

[illegible][illegible]

SF-TI
LEG: 2
Doc: 183
FOL: 4

Y donde claro que debo ~~de~~ ~~no~~ ~~ningun~~ ~~alguno~~ Cxiolla ciento
Deati cinco para los mios do. Sepague de mis bienes —

ay tenmas de. claro que debo quinze patagones apichando
mas de sepaqui. de mis bienes

donde se halla el cuerpo de la dicha Doña Manuela

de no ~~...~~ di paxa co brax ciento
y ~~...~~ coa coa por la es ciitaxa

de claro y negro los siguientes -

*per me non deo. Sento un barba che me corruis
dentro y ch'è gran paura nel cuore. Con molte prece di tolla*

res y caso naves y falado como mas claramente constara por
la ex cuita de venta que sea en el oficio del Juge de Alqualbarco
esta voluntad Lo ayamirado Juan de torres en compaña de
mi hermano. Lúendo berito y de claro que se abitalicia en esta
manera por miato del dho mirado sea vendido y se ben da
Al dho barco y de supio cedido seaga bien por mi alma mandan
do de dñm las rreca das garami y por la de mirado por quan
to no se nemos herre dexo for otros aguien que los bienes puedo
pertenecer con dñe cho asilo de claro para que conste

y remde claro que tengo tres piezas de xed de pe se xeyes con mor
dos piezas de xed clar de cora ed y mande una pieza a mi her
mano pedro de villa la qual sea xed de pe se xeyes por que an ti
es mi bo luntad

y ten mas de claro que tengo que sea con los Lanna man de la aya
y herre de mi hermano pedro de a villa y los de la aya mirado
Juan de torres por que es mi voluntad

Bestido
y ten de claro que tengo un batido de cora ed de yema de huevos
Laya contra buelros con un mago y grande yubon de la malla
na cabellada clara y un bellino de fangui con guintas ne
gras al ayre = mas otra batido de yema de huevos de la color de sepi
na picada de ligam = clara y un bellino de fangui azul contra bu
tones de feligrana y fal de lin de cora ed con puntas grandes
de glara la mantilla de felga con buelros de glara agra
dato da contra fetan naxar = mas unas pollas de tela de yor
lia labrada a flores con puntas de xed = mas una saya de cris
tal. mas una saya y jubon de cora ed y a mi da = mas un fal de
lin de bayona de carilla amañada y una camisa de manga boba
con puntas grandes y un fular man do da den a mi uera

ynes deaxroy: por que asies mi voluntad

y vende claro quetengo seis camisas nuevas las dos de xaman de
Coste Launa con mangas de breteria y la otra con mangas de cam
bray Launa en el cho bordado con seda azul y la otra con pecho
bordado con de dorega querran en poder de Lu chame del pardo
quese la para qualla acaban la casen y el da con esta da la
ma por la he chura entus petos. y la otra en catorce uñales la qual
man lo de que de mis bienes y de lo que las dos camisas

mas dos camisas queda en poder de Catalina mendosa en el monasterio. Las santisimas linas que se lo di para aces con sus mangas de xengo y a times mo xengo para pechos con dos oncas de seda color rosado y benda pagando la hechura de lo que pidiere en su conciencia sea que las dos camisas y las dos quedan en mi casa para mi magi de Jui de torres. conques on por to
tres camisas

Se vende claro que tengo una remola de a mediana y dos cucl
por el de mande el al de mimaxido = mas una gan
tilla de por el de ganate de quato hilos = mas unos bra sa le
tes de cora de los sin ellos de granate mandase poder
de cinco y de arroyo

*de la gran des y laura p e z
ma = mas de la que se aumenta y no auyo = mas una
se grande de la ma de lo para am m a i b = mas doshe
mas de la que se aumenta y no auyo = mas una*

y tendre claro quemade de Luis gavia Compañeros del barco
cientos y dies y seis para ones man de se cobre del = y tendre
Otro Compañeros de Claro quemade de Beinte para ones
a susa de las y a los otros los demas casilo de claro que
quede de nava de los otros Beinte para los los quales man

Casa

do se cobre del

3

y ten de claro que tengo un casa de biniada en el pueyto del
choyillo que la otuvimos en el año de noventa y dos durante nuestro matrimonio
con Juan de Torres la qual otuvasa la de la para mi marido y para
mi hermano Pedro de Cabilla que vive con ambos en ella y de cla-
ro de mi parte en la casa de el dho mi hermano con la ven-
dicion de diez y siete por que asi es mi voluntad

Limosna

y ten mando de limosna diez por cientos para los Santos lugares
de Jerusalem con que los apor de mis bienes

y ten mando mas de limosna veinte para poner a la cofradia
de nuestra senora de consolacion fundada en la merced la qual
sede de mis bienes

y ten de claro que soy catolico y he sido segun un orden de la san-
tana diez y siete con Juan de Torres mi pariente y duzan-
te nuestro matrimonio no tenemos ningun otro de claro pa-
ra que conste

y ten de claro que tengo una y mas en el campo una consueca
de plata que se comprada en el año de noventa y dos y ponela en
sepague los de cerreales y sea la y mas

y ten mas otros diez y siete la una de dos tapas que tiene
un lado mi padre y el otro el de la guard
consueca de plata y la otra de la concepcion
mando segun que dos para que en quitan en un año y sea
que las de las casas y mas enes

y ten mas dos es cudillas de la china y andes seis en rumi-
tas y metas con mas que colaradas = Mas pabos =
mas de gallinas mande sepan

Y con de claro quel Barrio esta mejorado en belos y brique
res y belamay o si xemos to a nuevo asilo de claxo para
quel con te en to tango

Y ten de clero que tengo tierras que me por tener por el alma
 miento de los chuylla y por lo qual mando se medigan
 de las misas que se da en cada un año dia de aniversario
 por quanto tengo gastado los ciento y quarenta patacones en
 pagar el funeral del indiano y deudas del dho pedro chuy
 lla digno. ardo de clero por que conste

[illegible]

4
boco y anulo y doy por demingra bato mi fecho otros qua
les quierates tamentos memoria o cobdicia o poder para
destar antes desta aya fecho y otorgado por es cauto o
dequal quiera manera los quales quiero que no balgan ni gan
fevellos en Juicio ni fuerza del salte que aora ordeno
y hago quiero que me balsa por mi testamento y por ultima
y por ultima voluntad en aquella baya forma que dedexcho
ay a me por lugar = entestimo de lo qual o hago la pava en te
Caata ante el el Caxinano de la Billa de este pueblo de
Santiago del Cercado = y yo el otro es Caxinano doy fee
por que pava ante mi quier fee en el otro pueblo en catorce
dias del mes de no biembre de mil y seis cientos y setenta
y dos años siendo para ello llamado y rogado por tes
tigos = el mismo de cargo Don carlos este bar chamo
chumbi = el alferes heanando de xaxura = Don Pedro
gon calles = presentes. y la otra otorgante no firmo por no
saber el Caxin al xaxura lo firmo un testigo dello doy fee
= Don respecto =
Don Carlos este bar
chamo chumbi

Hernando de la Cruz
Caxinano de la Cruz